



Que, mediante Informe Técnico N° 0012-2023-ITP/CITEFORESTAL-MAYNAS de fecha 14 de noviembre de 2023 e Informe Técnico N° 0017-2023-ITP/CITEFORESTAL-MAYNAS de fecha 11 de diciembre de 2023, el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Forestal Maynas– CITEforestal Maynas sustentó su propuesta de Tarifario con ochenta y dos (82) servicios tecnológicos y una (1) actividad de comercialización, motivo por el cual solicitó la derogación del tarifario aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 0057-2022-ITP/DE;

Que, el CITE mediante el referido informe, señaló que dichos servicios tecnológicos serán brindados a fin de ayudar a las empresas a ser más competitivas, a través de la mejora de la calidad, de los procesos y mejor aprovechamiento de la materia prima;

Que, con Memorando N° 0732-2023-ITP/DEDFO, sustentado en el Informe Técnico N° 0067-2023-ITP/MCC-DEDFO ambos de fecha 23 de noviembre de 2023, la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE, emitió opinión favorable respecto a la viabilidad técnica de ochenta y dos (82) servicios tecnológicos propuestos por el CITEforestal Maynas, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 01-2021-ITP/DE y que la evaluación de una (1) actividad de comercialización corresponde a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización – OPPM; asimismo, consideró que los ochenta y dos (82) servicios tecnológicos son técnicamente viables para la aplicación del régimen de incentivos establecido en el numeral 8.2 de la Directiva N° 002-2021-ITP/DE;

Que, mediante Memorando N° 2603-2023-ITP/OGRRHH de fecha 06 de diciembre de 2023, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remitió la validación del costo de mano de obra por minuto de la propuesta de Tarifario del CITEforestal Maynas, señalando que se encuentra conforme;

Que, con Memorando N° 2883-2023-ITP/OA de fecha 11 de diciembre de 2023, sustentado en el Informe N° 0956-2023-ITP/OA-CONT, la Oficina de Administración señaló que se encuentra conforme con el cálculo del costo de depreciación de la propuesta del tarifario del CITEforestal Maynas;

Que, con Memorando N° 2888-2023-ITP/OA de fecha 11 de diciembre de 2023, sustentado en el Informe N° 4280-2023-ITP-OA-ABAST, la Oficina de Administración señaló que se han validado los costos de materiales fungibles y no fungibles de la propuesta de Tarifario del CITEforestal Maynas, además estos corresponden a compras realizadas por el ITP;

Que, con Memorando N° 8318-2023-ITP/OPPM de fecha 13 de diciembre de 2023, sustentado en el Informe Técnico N° 0109-2023-ITP/MODERNIZACION de fecha 12 de diciembre de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió opinión favorable a la propuesta de Tarifario del CITEforestal Maynas conformado por ochenta y dos (82) servicios tecnológicos y una (1) actividad de comercialización, siendo un total de ochenta y tres (83) servicios a ser brindados por el CITE, así como recomendó derogar el tarifario aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 0057-2022-ITP/DE;

Que, mediante Informe N° 0569-2023-ITP/OAJ del 28 de diciembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que corresponde derogar el tarifario aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 0057-2022-ITP/DE y aprobar el tarifario de servicios del CITEforestal Maynas, conformado por ochenta y dos (82) servicios tecnológicos y una (1) actividad de comercialización, siendo un total de ochenta y tres (83) servicios a ser brindados por el CITE;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia

Tecnológica – CITE; Decreto de Urgencia N° 013-2020, que promueve el financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups; el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE; Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución Ejecutiva N° 0057-2022-ITP/DE, se aprueba el “Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Forestal Maynas – CITEforestal Maynas”.

Artículo 2.- Aprobar el “Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Forestal Maynas – CITEforestal Maynas”, en virtud de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, cuyo Anexo es publicado en la Sede Digital del Instituto Tecnológico de la Producción, parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que los servicios tecnológicos derogados con la aprobación del tarifario a que se refiere el artículo 2 de la presente Resolución que se encuentren en ejecución, solo continúan vigentes hasta la culminación de la prestación de dichos servicios.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información en aplicación del artículo 1 y artículo 2 de la presente Resolución y en coordinación con los órganos correspondientes, realice las acciones para la actualización del Sistema Informático de Gestión Integrada de Servicios Tecnológicos del ITP – SSIPTRO para la aplicación de los esquemas promocionales a los servicios tecnológicos, conforme a la versión 3 de la Directiva N° 002-2021-ITP/DE.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su Anexo en la Sede Digital del Instituto Tecnológico de la Producción (<https://www.gob.pe/itp>), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
Director Ejecutivo
Instituto Tecnológico de la Producción

2251176-1

RELACIONES EXTERIORES

Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Santa Sede

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 002-2024-RE

Lima, 8 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley del Servicio Diplomático de la República N° 28091, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE, dispone que, en las misiones diplomáticas, en las oficinas consulares y en los organismos internacionales no se designarán como jefes a funcionarios diplomáticos en situación de retiro, salvo en cumplimiento de la Primera Disposición Complementaria de la referida Ley;

Que, dentro del marco de lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, y por necesidad del servicio, resulta pertinente nombrar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, en situación de retiro, Luis Juan Chuquiuhara Chil, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Santa Sede;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE; y el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Santa Sede al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, en situación de retiro, Luis Juan Chuquiuhara Chil.

Artículo 2.- Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3.- La fecha en que deberá asumir funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será referida por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JAVIER GONZÁLEZ-OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2251224-4

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Panamá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0006-2024-RE

Lima, 8 de enero de 2024

VISTOS:

El Memorándum (DGA) N° DGA01323/2023, de la Dirección General de América, de 27 de diciembre de 2023; la Hoja de Trámite (GAC) N° 5598, del Despacho Viceministerial, de 28 de diciembre de 2023; el Memorándum (OPP) N° OPP00007/2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 4 de enero de 2024; y, el Memorándum (OAP) N° OAP00049/2024 de la Oficina de Administración de Personal, de 5 de enero de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Ministra de Relaciones Exteriores de la República de Panamá ha extendido una invitación al señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Javier González Olaechea Franco, para que realice una visita oficial a dicho país, con la finalidad de fortalecer los lazos de amistad y cooperación entre la República del Perú y la República de Panamá, así como impulsar temas de la agenda bilateral y regional;

Que, el señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, ha aceptado la invitación de su homóloga panameña y viajará a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 10 al 13 de enero de 2024;

Que, en el marco de la referida visita oficial, se desarrollará una reunión de trabajo donde se abordarán diversos temas de la agenda bilateral, y se llevarán a cabo

otras reuniones con autoridades locales y la sociedad civil panameña;

Que, por lo expuesto, se estima necesaria la participación del Embajador en el Servicio Diplomático de la República John Peter Camino Cannock, Director General de América, acompañando al señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores;

Que, por razones de itinerario, el viaje del referido funcionario diplomático a la ciudad de Panamá, República de Panamá, se realizará del 10 al 13 de enero de 2024; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República John Peter Camino Cannock, Director General de América, a Ciudad de Panamá, República de Panamá, del 10 al 13 de enero de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 (75) Representación diplomática y defensa de los intereses nacionales en el exterior; y, Código POI AOI00004500025 Gestión de la Dirección General de América; debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Nombres y Apellidos | Pasajes Aéreos Clase Económica USD | Viáticos por día USD | Número de días | Total viáticos USD |
|---------------------------|--|----------------------------|-------------------|--------------------------|
| John Peter Camino Cannock | 1123.55 | 315.00 | 4 | 1,260.00 |

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el mencionado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER GONZÁLEZ-OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2251166-1

Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0007-2024-RE

Lima, 8 de enero de 2024

VISTOS:

La Memoranda (DSL) N° DSL01249/2023 y DSL01275/2023, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, de 19 y 27 de diciembre de